

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO**

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en relación con el procedimiento de faltas de medida, seguridad e higiene en el trabajo del proceso de incapacidad temporal, esta Dirección Provincial, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 1, letra d) del Real Decreto 1300 de 1995, por el que se desarrolla en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social y la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, ha resuelto:

Declarar recargo del 30 por ciento sobre todas las prestaciones derivadas del accidente de trabajo de fecha 26 de junio de 2007 ocurrido a Vicente Flores Medina con número de afiliación 45/343717/71, con cargo a la empresa «Madrid Reformas Integrales, S.L.», con C.C.C. 45/1044751/96 y domicilio en Miguel Esteban (Toledo) y como responsable solidario a la empresa «Construcciones el Cuarto Morena, S.L.», con domicilio en Miguel Esteban (Toledo).

Contra esta resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo de 2 de 1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado 11 de abril de 1995).

Así mismo esta Dirección Provincial resuelve desestimar la reclamación previa interpuesta por la empresa Raúl Castaño Moreno con fecha 16 de julio de 2010, contra la resolución adoptada por esta entidad de fecha 11 de junio de 2010, por el accidente laboral sufrido por el trabajador Cristian Calpena de Jesús con N.I.F. 4.228.626-F en fecha 4 de diciembre de 2006, declarando un recargo del 30 por ciento sobre todas las prestaciones económicas de Seguridad Social a la empresa Raul Castaño Molero con C.C.C. 45/1039547/23 y domicilio en Pepino (Toledo).

Desestimar la reclamación previa interpuesta por la empresa Prefabricados Ocaña S.L. con fecha 19 de agosto de 2010, contra la resolución adoptada por esta Entidad de fecha 2 de julio de 2010, por el accidente laboral sufrido por el trabajador Hermel B. PUCHAICELA MONTROYA con DNI X-7.510.384-F en fecha 17/5/07, declarando un recargo del 50 % sobre todas las prestaciones económicas de Seguridad Social a la empresa «PREFABRICADOS OCAÑA, S.L.» con CCC 45/1038956/14 y domicilio en Ocaña (Toledo).

Contra las presentes Resoluciones podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, (BOE del 11 de abril).

Toledo 16 de noviembre de 2010.-El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

N.º I.-12164